

RESOLUCION No. 41
Fecha 08-03-2024

Por el cual se resuelve una actuación administrativa y en consecuencia se ordena corregir la anotación 03 de los folios de matrícula inmobiliaria No. 470-49028, 470-49029 ,470-49030

**OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL
CÍRCULO DE YOPAL**

La Registradora Principal de Instrumentos Públicos del Círculo de Yopal, En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012, considerando que:

(470-AA-2024-02)

ANTECEDENTES

El día 28 de julio 2015 ingresa a registro con radicado **2015-7459** la Escritura Pública No. 1673 de 10-07-2015 de la Notaria Cuarta de Tunja contentiva de resciliacion o cancelación del acto de Reloteo inscrito en la anotación (3) en los folios de matrícula inmobiliarias **470-49028, 470290 y 470-49030.**

Mediante turno de corrección **C2016-68** del 12-02-2016 por medo del cual, Comfaboy solicita se aclaren las áreas de la zona 1 manzana 1, zona 2 de la manzana 2 y zona 3, de conformidad con el numeral cuarto de la Escritura Publica No.1673 de 10-07-2015 de la Notaria Cuarta de Tunja registrada en la anotación (3), teniendo en cuenta que faltan los cuatro actos de identificación de las nuevas áreas, en cambio de lo anterior, se invalido la anotación (3), de acuerdo con la Escritura Publica No.1673 de 10-07-2015 de la Notaria Cuarta de Tunja, contentiva de resciliación o cancelación de la Escritura Publica 3613 del 31-12-1998 de la Notaria Primera de Tunja.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Yopal – Casanare
Dirección: Carrera 22 No. 21a-33
Teléfono: 6357600-6358148
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 – 06 - 2023

El día 29-12-2023, el Sr. FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY, presentó derecho de petición con radicado **4702023ER01404**, al cual se le dio respuesta el día 19-01-2024, mediante oficio **4702024EE0024**, en relación con los folios de matrícula inmobiliarias **470-49028, 470-49029 y 470-49030**, en la que se informaba que, los folios están jurídicamente activos, de igual forma se le informo que los folios de matrícula inmobiliarias que de ellos se segregaron están jurídicamente cerrados.

Una vez realizado el análisis Jurídico de los folios matrículas inmobiliarias **470-49028, 470-49029 Y 470-49030**, se constató que, hubo error al realizar la corrección **C2016-68 de 12-02-2016**, lo que no correspondía con la realidad del documento, toda vez que lo solicitado era incluir acto de determinación del área.

Por lo anteriormente expuesto, mediante Auto No.06 del 22 de febrero 2024, se inició actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los predios con matrícula inmobiliaria 470-49028, 470-49029 y 470-49030.

Del Auto referido en el numeral anterior se notificó personalmente a los correos electrónicos y en la página web de la SNR, al señor FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY, DIRECTOR ADMINISTRATIVO-COMFABOY.

En el curso de la actuación, el señor FREDY GEOVANNY GARCIAHERREROS RUSSY, no manifestó oposición a la actuación administrativa 470-AA-2024-02

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO

Así las cosas, siendo claro que NO se debió invalidar a anotación (03), y que el comentario de la misma debió ser que se cancelaba el Acto de RELOTEO, no la totalidad de la Escritura Pública No. 3613 de 02-02-1999 de la Notaria Primera de Tunja, por cuanto el loteo inicial registrado en la Anotación 01 continua vigente.

En suma, transcurrido un tiempo prudencial desde que al interesado le fue notificado y tiene conocimiento de la existencia de la actuación administrativa expediente 470-

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Yopal – Casanare
Dirección: Carrera 22 No. 21a-33
Teléfono: 6357600-6358148
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AA-2024-02, sin que haya hecho manifestación alguna contraria al sentido de la actuación, procede este Despacho proferir decisión sobre el mismo

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir los folios de matrícula inmobiliaria **470-49028, 470-49029 y 470-49030**, en el sentido que se rescilió con la anotación (03), el acto de loteo, con radicación 1999-164, en la que figura inscrita la Escritura Publica 3613 de 31-12-1998 de la Notaria Primera de Tunja., quedando vigente la anotación 01 del acto de loteo de conformidad a la Escritura Publica No.3613 de 31-12-1998 de la Notaria Primera de Tunja. Habilitar la anotación 03 de conformidad a la escritura 1673 de 10-07-2015 Notaria Cuarta de Tunja, así mismo corregir en el comentario que la resciliacion es únicamente del acto de loteo, y no la totalidad de la escritura, anotación 01 acto de loteo queda vigente.

De lo anterior déjese la respetiva salvedad, de conformidad con el artículo 59 de la ley 1579 de 2012, en la que se haga mención expresa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACÁ - COMFABOY, o quien haga las veces de Representante Legal y/o Director Administrativo, de conformidad con el art. 67 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo procede recurso de reposición ante la registradora de Instrumentos Públicos de Yopal y el de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguiente al de la notificación personal o a la desfijación de la notificación por aviso o publicación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011. La presente resolución producirá efectos a partir de su notificación y firmeza en cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo (Decreto 2723 de 2014).

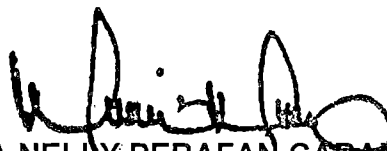
ARTICULO CUARTO: En firme, desbloquéense los folios de Matricula Inmobiliaria 470-79028, 470-49029 y 470-49030 efectúese las correcciones y constancias pertinentes.

ARTICULO QUINRO: Archivar copia de la presente resolución en las carpeta de antecedentes registrales correspondiente a los folio de M.I. 470-470-49028, 470-49029 Y 470-49030.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los Ocho (08) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)



MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS
Registradora Principal de Instrumentos públicos de Yopal

Proyectó: Adolfo Arevalo, Profesional Especializado
Revió: Ricardo Herrera, Coordinador Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Yopal – Casanare
Dirección: Carrera 22 No. 21a-33
Teléfono: 6357600-6358148
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisyopal@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 22
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023